

 	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, sección 4; Artículo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs., las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 780 de 2016, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia."*

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, la Red de Salud del Centro E.S.E., en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

El Decreto 1011 de 2006, *"por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, define en el artículo 2 la *"calidad de la atención en salud, como la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios"*. (Artículo compilado en el artículo 2.5.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016).

La Red de Salud Centro – ESE, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. El precitado Estatuto establece en el artículo 33, las modalidades de selección del contratista, que "Hace referencia a la forma por medio de la cual se podrá efectuar la escogencia del contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación." (Subrayado para resaltar).

En lo referente a Otras Formas de Contratación, en el artículo 44 del Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, artículo denominado SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS, se dispone:



	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GJC-F-007	
			Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
			Versión 01	

“ARTÍCULO 44. SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

La Red de Salud del Centro E.S.E., con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y material médico quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien o insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.

La adquisición de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellas otras formas de contratación que por cambios en la normatividad apliquen para la Red de Salud del Centro E.S.E.”

La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, “*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.*”, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado “Funciones”, en su numeral 5 determina que es función del Gerente “*Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes*”.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5, del Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, artículo denominado “ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS”, *“Corresponde al Gerente, en su calidad de representante legal de la E.S.E., ordenar el gasto, celebrar los contratos y convenios y ordenar los pagos correspondientes. (...)”*.

Así mismo, ha de considerarse:

El artículo 2 de la Constitución Nacional, establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

La Red de Salud del Centro E.S.E., como entidad descentralizada debe coadyuvar en la consecución de los fines del Estado, atendiendo que su función primordial como Empresa Social del Estado radica en la prestación de servicios de salud, dando cumplimiento a los principios constitucionales que orientan el referido servicio.

El artículo 48 de la Constitución Política consagra *“Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social”*.

El artículo 49 Ibidem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

Por su parte, el Decreto 1011 de 2006, en lo que corresponde a las características del Sistema Obligatorio General de Calidad en Salud (atributos de la calidad en la atención en salud) en su artículo 3 señala:

“Artículo 3°. Características del SOGCS. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:

1. Accesibilidad. *Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

2. Oportunidad. *Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud.*

	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
	Versión 01		
ESTUDIOS PREVIOS			

Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

4. Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.

5. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico”.

- ✓ La Constitución y la Ley les han otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad de la prestación del servicio de salud, dando cumplimiento a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que se ejerzan estos derechos.
- ✓ La **Resolución número 3100 del 25 de noviembre de 2019**, “*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*”, tiene por objeto, definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
- ✓ La referida Resolución aplica a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre otros; de igual forma, establece las condiciones que deben de cumplir los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud.
- ✓ Las condiciones que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud (SOGCS), son las siguientes:
 - Capacidad Técnico-Administrativa,
 - Suficiencia Patrimonial y Financiera;
 - y Capacidad Tecnológica y Científica.
- ✓ Las condiciones de habilitación, definiciones, estándares y criterios son los establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el cual “*es el instrumento que contiene las condiciones, estándares y criterios mínimos requeridos para ofertar y prestar servicios de salud en Colombia en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud*”.
- ✓ En el numeral 8.3.1 Ibidem, denominado “ESTANDARES DE HABILITACIÓN” se establece que, “*los estándares de habilitación son las condiciones tecnológicas y científicas mínimas*

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
		Versión 01	

e indispensables para la prestación de servicios de salud en forma segura; se estructuran con criterios mínimos aplicables y obligatorios a los servicios que habilite cualquier prestador de servicios de salud. Los estándares de habilitación son esencialmente de estructura y delimitan el punto en el cual los beneficios superan a los riesgos. El enfoque de riesgo en la habilitación de servicios de salud procura que el diseño de los criterios para cada estándar cumpla con ese principio básico y que estos apunten a controlar los riesgos asociados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares y sus criterios no son exhaustivos, ni pretenden abarcar la totalidad de las condiciones y criterios para el funcionamiento de una institución o un servicio de salud; incluyen las condiciones indispensables para defender la vida y preservar la salud del paciente y su dignidad, es decir, para los cuales hay evidencia que su ausencia en la prestación del servicio implica la presencia de riesgos y/o atentan contra su dignidad y no pueden ser sustituibles por otro requisito.

Los estándares deben ser efectivos, lo que implica que los criterios que los conforman deben tener relación directa con la seguridad de los usuarios y que su incumplimiento genera riesgos que atentan contra la vida y la salud de las personas. Por ello, están dirigidos al control de riesgos relacionados con la prestación de los servicios de salud.

Los estándares buscan, de igual forma, atender la seguridad del paciente, entendida como el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias”.

- ✓ Los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud son: Talento humano, Infraestructura, Dotación; Medicamentos, dispositivos médicos e insumos; Procesos Prioritarios, Historia Clínica y Registros, e Interdependencia.

“8.3.1. Estándares de habilitación
.(...).

8.3.1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos Son las condiciones mínimas e indispensables de procesos que garantizan las condiciones de almacenamiento, trazabilidad, y seguimiento al uso de medicamentos, componentes anatómicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro; así como de los demás insumos asistenciales que utilice el prestador para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible”.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de la misión de la Red de Salud del Centro E.S.E., así como las obligaciones emanadas de los contratos suscritos con las diferentes EPS Subsidiadas y con la Secretaria de Salud Pública Municipal, la Red de Salud del Centro E.S.E. requiere contratar con persona natural o jurídica el suministro y dispensación de medicamentos contemplados en

	Código: GJC-F-007	
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
	Versión 01	
ESTUDIOS PREVIOS		

el en el Plan de Beneficios en Salud (PBS)¹, que sean requeridos mediante formula prescrita por los profesionales de la Salud de la Red de Salud del Centro E.S.E.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley, ha otorgado a las entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud, el respeto a los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades efectivicen estos derechos.

La integralidad en la prestación del servicio de salud implica la atención médica y el suministro de los tratamientos a que tienen derecho los afiliados al sistema y que requieran en virtud de su estado de salud, por lo cual el servicio prestado lo deben integrar todos los componentes que el médico tratante valore como necesarios para el pleno restablecimiento de la salud o, para mitigar las dolencias que le impiden mejorar las condiciones de vida.

La Corte Constitucional en sentencia T-136 de 2004 señaló:

“(…) en virtud del principio de integralidad en materia de salud, la atención y el tratamiento a que tiene derecho el afiliado cotizante y su beneficiario son integrales; es decir, deben contener todo cuidado, suministro de droga, intervención quirúrgica, práctica de rehabilitación, examen para el diagnóstico y el seguimiento o, y todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento del estado de salud del paciente que se le ha encomendado, dentro de los límites establecidos por la ley”.

La precitada Corporación en Sentencia T-178 de 2011, precisó:

“La Corte Constitucional ha manifestado que el principio de integralidad del servicio público de salud se refiere a la necesidad de garantizar el derecho a la salud de tal manera que los afiliados al sistema puedan acceder a las prestaciones que requieran de manera efectiva, es decir, que debido a la condición de salud se le otorgue una protección integral en relación con todo aquello que sea necesario para mejorar la calidad de vida de manera efectiva. Esta Corporación, al referirse a la integralidad en la prestación del servicio de salud ha señalado que el mencionado principio implica la atención médica y el suministro de los tratamientos a que tienen derecho los afiliados al sistema y que requieran en virtud de su Estado de salud. Sentencia”.

Y en Sentencia T 922 de 2009, M.P: Jorge Iván Palacio Palacio, expuso:

¹ LEY 100 DE 1993 – ARTÍCULO 202 / LEY 100 DE 1993 – ARTÍCULO 177 / LEY 100 DE 1993 – ARTÍCULO 182 / LEY 100 DE 1993 – ARTÍCULO 205

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01		Código 53	

“Así mismo, el servicio público de salud se reputa de calidad cuando los tratamientos, medicamentos, cirugías, procedimientos y demás prestaciones en salud requeridas contribuyen, en la medida de las posibilidades, a mejorar la condición del paciente”.

En ese sentido, la prestación del servicio de salud comporta no sólo el deber de la atención necesaria y puntual, sino también, la obligación de suministrar oportunamente los medios indispensables para recuperar y conservar el estado de salud.

De otro lado, el Decreto 1011 de 2006 establece dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la atención de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario.

En punto a los medicamentos y la obligatoriedad del suministro dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Resolución 3512 de 2019, *“Por la cual se actualizan los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)”*.

Al efecto dispone la normativa en comento:

*“Artículo 8. Glosario. Para facilitar la aplicación y dar claridad al presente acto administrativo, se toman como referencia los siguientes términos, sin que estos definan la financiación o ampliación de los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC, así:
(...).*

29. Medicamento: *es aquel preparado farmacéutico, obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica a una concentración dada y que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación, rehabilitación o paliación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto estos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado”.*

“ARTÍCULO 38. MEDICAMENTOS. *Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen los medicamentos de acuerdo con las siguientes condiciones: principio activo, concentración, forma farmacéutica y uso específico en los casos en que se encuentre descrito en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación”, que hace parte integral de este acto administrativo. Para la financiación deben coincidir todas estas condiciones según como se encuentren descritas en el listado.*

Los medicamentos contenidos en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, al igual que otros que también se consideren financiados con dichos recursos de la UPC, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 129 de la presente resolución, deben ser garantizados de manera efectiva y oportuna por las EPS o las entidades que hagan sus veces. Para efectos de facilitar la aplicación de este acto administrativo y a título de ejemplo, se presenta en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, la clasificación de formas farmacéuticas, vía de administración, estado y forma de liberación del principio activo, con el objeto de ser tenidas en cuenta en la aplicación del listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GJC-F-007	
			Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
			Versión 01	

PARÁGRAFO 1o. Los medicamentos descritos en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral de este acto administrativo, se consideran financiados con recursos de la UPC, cualquiera que sea el origen, forma de fabricación, el mecanismo de producción del principio activo, incluyendo la unión a otras moléculas que tengan como propósito aumentar su afinidad por órganos blanco o mejorar sus características farmacocinéticas o farmacodinámicas sin modificar la indicación autorizada, salvo especificaciones descritas en este acto administrativo.

En cuanto a estereoisómeros de principios activos que se encuentran incluidos como mezcla racémica en el listado de medicamentos del Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral de este acto administrativo, se consideran financiados con recursos de la UPC siempre y cuando compartan el mismo efecto farmacológico de la mezcla racémica del principio activo del cual se extraen, sin que sea necesario que coincidan en la misma sal o éster en caso de tenerlos. Esta financiación aplica solo en el sentido de mezcla racémica (financiada explícitamente) a estereoisómero y no inversamente.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que la descripción del medicamento del Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral del presente acto administrativo, contenga una sal o un éster determinados, la financiación con recursos de la UPC es específica para dicha composición y no otras que existan en el mercado.

PARÁGRAFO 3o. Son financiados con recursos de la UPC los medicamentos que contienen el metabolito activo de un principio activo o precursor descrito en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, indistintamente de la forma farmacéutica, siempre y cuando tengan la misma indicación. Si el precursor tiene una aclaración de uso en el anexo 1, aplicará también para el metabolito activo. Esta financiación aplica solo en el sentido de precursor (financiado explícitamente) a metabolito activo y no inversamente.

ARTÍCULO 39. PRESCRIPCIÓN. La prescripción se realizará siempre utilizando la Denominación Común Internacional, exclusivamente. Al paciente se le deberá suministrar cualquiera de los medicamentos (de marca o genéricos), autorizados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), que cumplan las condiciones descritas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO. En el caso de los medicamentos anticonvulsivantes, anticoagulantes orales y otros de estrecho margen terapéutico definidos de forma periódica por el Invima, no deberá cambiarse el producto ni el fabricante una vez iniciado el tratamiento. Si excepcionalmente fuere necesario, se realizará el ajuste de dosificación y régimen de administración con el monitoreo clínico y paraclínico necesarios.

ARTÍCULO 40. INDICACIONES AUTORIZADAS. La financiación de medicamentos con recursos de la UPC aplica siempre y cuando sean prescritos en las indicaciones autorizadas por el Invima, salvo en aquellos casos en que el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, describa usos específicos que limiten su financiación.

PARÁGRAFO 1o. Cuando en la columna de aclaración del Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, no se indique un uso específico, se consideran financiadas con recursos de la UPC todas las indicaciones autorizadas por el Invima en el registro sanitario para todos los medicamentos de un mismo principio activo y

	ESTUDIOS PREVIOS		  Código 53
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01			

forma farmacéutica, así como las preparaciones derivadas del ajuste y adecuación de concentraciones o de la adecuación de los mismos en preparaciones extemporáneas o formulaciones magistrales, independientemente del nombre comercial del medicamento.

PARÁGRAFO 2o. Las indicaciones aprobadas por el Invima para un medicamento en diferentes registros sanitarios se consideran financiadas con recursos de la UPC y armonizadas en su financiación, en cuanto a que, si en un solo registro sanitario se define una indicación específica, la misma se considerará financiada con recursos de la UPC para todos los medicamentos con diferente registro sanitario y que presenten igual principio activo, concentración y forma farmacéutica.

PARÁGRAFO 3o. Cuando un medicamento financiado con recursos de la UPC tenga un uso incluido en la lista UNIRS, dicho uso no se considera financiado con recursos de la UPC, independientemente de que el principio activo no tenga aclaración de uso en el listado de medicamentos del anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”.

ARTÍCULO 41. COMBINACIONES DE DOSIS FIJAS (CDF). Con el ánimo de simplificar los esquemas de medicación y mejorar la adherencia de los pacientes a ciertos tratamientos farmacológicos, los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen los medicamentos en combinaciones de dosis fijas de la siguiente forma:

1. Cuando todos los principios activos que hacen parte del medicamento en CDF se encuentren contenidos en el listado de medicamentos del Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, que hace parte integral del presente acto administrativo, manteniendo su misma forma farmacéutica y,
2. Cuando el costo del tratamiento con el medicamento combinado sea igual o menor a la sumatoria del costo de cada uno de los medicamentos, si se utiliza como monofármaco por separado.

El cumplimiento de estas dos condiciones de forma simultánea es obligatorio para considerar la CDF financiada con recursos de la UPC.

PARÁGRAFO 1o. Será el médico tratante quien en su autonomía profesional evalúe la relación riesgo/beneficio y pertinencia para cada paciente, en hacer uso de estas CDF, frente a utilizar los medicamentos con cada principio activo por separado.

PARÁGRAFO 2o. Será la IPS en donde se realice la prescripción, quien teniendo en cuenta sus procesos de adquisición y tarifas de negociación, establezca la comparación entre los diferentes costos de tratamiento, sin dejar de lado las normas que regulan la materia, tales como las relacionadas con precios máximos de venta para medicamentos incluidos en el régimen de control directo.

ARTÍCULO 42. PRESENTACIONES COMERCIALES Y EQUIVALENCIAS. La financiación de los medicamentos con recursos de la UPC es independiente de la forma de comercialización, empaque, envase o presentación comercial del medicamento (jeringa prellenada, cartucho, entre otras).

ARTÍCULO 43. REGISTRO SANITARIO. El tipo de registro sanitario otorgado por el Invima a un producto no establece por sí mismo la financiación de los medicamentos con recursos

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
		Versión 01	Código 53

de la UPC, puesto que esta se da con el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 44. ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN. Las formas de almacenamiento, transporte, dispensación, distribución o suministro de medicamentos no determinan ni limitan la financiación con recursos de la UPC.

PARÁGRAFO. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen el suministro del oxígeno gas, independientemente de las formas de almacenamiento, producción, transporte, dispensación o aplicación, tales como: bala, concentrador o recarga, entre otras, bajo el principio de integralidad.

ARTÍCULO 45. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS. Para el acceso efectivo a los medicamentos financiados con recursos de la UPC, está incluida toda forma de administración de los mismos, conforme con la prescripción del profesional de la salud tratante.

PARÁGRAFO. Los servicios y tecnologías de salud financiados con recursos de la UPC incluyen todo equipo o dispositivo médico para toda forma de administración, como infusión, parenteral o enteral, controlada o regulada, entre otras, de medicamentos financiados con recursos de la UPC, por ejemplo, las bombas de insulina, jeringas prellenadas, cartuchos o plumas precargadas, de acuerdo con la prescripción médica, ejemplos que no son taxativos, sino enunciativos.

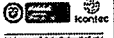
ARTÍCULO 46. FÓRMULAS MAGISTRALES. Las formulaciones magistrales preparadas a partir de los medicamentos financiados con recursos de la UPC, se consideran igualmente financiadas con recursos de la UPC y deberán ser garantizadas por las EPS o por las entidades que hagan sus veces.

ARTÍCULO 47. GARANTÍA DE CONTINUIDAD EN EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. Las EPS o las entidades que hagan sus veces, deberán garantizar el acceso a los medicamentos financiados con recursos de la UPC, de forma ininterrumpida y continua, tanto al paciente hospitalizado, como al ambulatorio, de conformidad con el criterio del profesional de la salud tratante y las normas vigentes.

ARTÍCULO 48. MEDICAMENTOS DE PROGRAMAS ESPECIALES. Es responsabilidad de las EPS o de las entidades que hagan sus veces, garantizar el acceso y la administración de los medicamentos de programas especiales previstos en el articulado y descritos en el Anexo 1 “Listado de medicamentos financiados con recursos de la UPC”, en la sección B - Medicamentos para programas especiales en salud pública-, que hace parte integral del presente acto administrativo y que son suministrados por el Ministerio de Salud y Protección Social, según las normas técnicas y guías de atención para las enfermedades de interés en salud pública.

.(...).

ARTÍCULO 57. CONCORDANCIA ENTRE LA CANTIDAD PRESCRITA DE MEDICAMENTO Y LA CANTIDAD DISPENSADA. La cantidad de medicamento dispensado deberá corresponder con la cantidad de medicamento prescrito, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.5.3.10.18 y 2.5.3.10.19 del Decreto 780 de 2016, sobre obligaciones y prohibiciones del dispensador, respectivamente”.

 	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GJC-F-007	  Código 53
		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
		Versión 01	

En ese orden, el servicio de salud, lo deben integrar todos los componentes que el médico tratante valore como necesarios para el pleno restablecimiento de la salud o, para mitigar las dolencias que le impiden al paciente mejorar las condiciones de vida, por lo cual el suministro de medicamentos debe ser continuo para los pacientes que lo requieran, ya que para lograr la recuperación del estado de salud de forma parcial o definitiva, no solo debe contar con una adecuada valoración médica sino de manera complementaria cumplir con el tratamiento recomendado, el cual no solo depende de factores inherentes al paciente y del ciclo normal de la morbilidad, sino del adecuado efecto de los medicamentos que se utilicen en el transcurso de la recuperación de la enfermedad.

Así las cosas, para garantizar la integralidad y continuidad en la prestación del servicio, se requiere el suministro de medicamentos que permitan la atención del paciente de manera idónea, y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia, lo que por demás permite cumplir con la debida atención de los pacientes de la ESE y con las obligaciones adquiridas por ésta en virtud de los contratos suscritos con las diferentes EPSS y la Secretaria de Salud Departamental.

La adquisición de medicamentos constituye entonces un requerimiento presentado preponderante, plenamente justificado, si tenemos en cuenta las realidades físico - operativa de la entidad, que asegura una mejor provisión de servicios en respuesta a las necesidades de la población, y por contera el cumplimiento de los principios de calidad, continuidad e integralidad.

Por otra parte, la contratación de que se trata, desarrolla y permite ejecutar los objetivos del Plan de Desarrollo 2024 – 2028 de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE, concretamente el OBJETIVO 1, que a la letra dice: *“1. Fortalecer la calidad y seguridad de la atención en los servicios asistenciales, mediante la implementación de un modelo de atención integral centrado en el paciente y su familia, que mejore las condiciones de salud y bienestar de la comunidad.”* OBJETIVO 5 *“Trabajar por una institución con estándares de excelencia, mediante la implementación de sistemas y modelos de gestión bajo estándares nacionales e internacionales, y el fortalecimiento del modelo de Acreditación en salud, para el mejoramiento continuo de los procesos.”*

Es necesario entonces, iniciar un proceso de contratación con el propósito de lograr suplir la necesidad y asegurar la prestación del servicio a la comunidad en condiciones de calidad.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

Código Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85120000	85121900	85121902	Servicios farmacéuticos comerciales

4. HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES O SERVICIOS:

SÍ ☒ NO ☐

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01		ACREDITACION EN SALUD Código 53	

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente documento cuenta con el análisis del sector correspondiente, el cual se adjunta como anexo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

6.1. Objeto del contrato

Prestar el servicio de suministro y dispensación de medicamentos incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), requeridos por los usuarios atendidos en las diferentes instituciones prestadoras de servicios de salud de la Red de Salud del Centro E.S.E.

6.2. Alcance del objeto

El suministro incluye la prestación del servicio farmacéutico, el cual deberá ser ejecutado por el contratista para efectuar la entrega de los medicamentos requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E. en desarrollo de los procesos de atención intrahospitalaria (Urgencias, Partos y Hospitalización) y **ambulatoria** (Atención Médica Ampliada). La dispensación deberá realizarse conforme a las condiciones, características y cantidades solicitadas por la entidad, incluyendo la administración en unidosis cuando aplique.

De igual forma, el contratista deberá garantizar la entrega oportuna de los medicamentos prescritos a los usuarios de los regímenes subsidiado y vinculado, conforme a las fórmulas médicas expedidas por los profesionales de la salud de la Red, asegurando la disponibilidad de medicamentos en los puntos de atención definidos por la entidad.

6.3. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas corresponden al listado detallado de medicamentos a suministrar, con su denominación genérica, concentración, forma farmacéutica, presentación y unidad de medida, conforme al anexo técnico que forma parte integral del presente proceso.

(Anexo #1 Listado de medicamentos).

CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS

Los medicamentos a suministrar deberán cumplir con los siguientes estándares de calidad:

1. Contar con Certificado de Registro Sanitario vigente emitido por el INVIMA.
2. Proceder de laboratorios que cuenten con certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
3. Estar acompañados de la ficha técnica correspondiente.

Poseer fecha de vencimiento igual o superior a doce (12) meses a la fecha de entrega.

a. Obligaciones específicas del contratista

1. Garantizar que los medicamentos que se suministren en virtud del contrato de suministro, cuenten con los siguientes requisitos: certificación de buenas prácticas de manufactura del INVIMA, listado de los medicamentos con el número del registro sanitario de cada uno de los laboratorios fabricantes.

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01		Código 53	

2. El oferente deberá contar con un software, que permita realizar el control adecuado y oportuno de entrega de medicamentos.
3. Garantizar la cobertura permanente del servicio en los días y horarios acordados con la Red de Salud del Centro E.S.E.
4. Entregar de manera oportuna y en las cantidades solicitadas, los medicamentos requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E., y por los usuarios del régimen subsidiado y población no asegurada mediante formula prescrita por los profesionales de la Red de Salud del Centro E.S.E., y estar en capacidad de dar respuesta a cualquier exigencia de medicamentos, materiales e insumos que demanden los usuarios, previendo un stock suficiente para atender posibles eventualidades en casos imprevistos.
5. Cumplir con un sistema de despachos adecuado y oportuno, que permite periódicamente el suministro real de medicamentos necesarios para la prestación del servicio.
6. Emplear personal idóneo y en la cantidad suficiente para la administración del servicio farmacéutico, quien será directamente contratado y supervisado por el CONTRATISTA.
7. Garantizar que la fecha de vencimiento de los medicamentos a entregar en desarrollo del objeto del contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento máximo será de 6 meses y deberá responsabilizarse del cambio del medicamento en caso de que no sea usado dentro de este periodo de tiempo por otro con fecha de vencimiento más amplia.
8. Garantizar que el almacenamiento de los medicamentos se haga de acuerdo con las recomendaciones de los laboratorios fabricantes, para lo cual la Red de Salud del Centro E.S.E. se reserva el derecho de verificar el área de almacenamiento cuando lo crea pertinente.
9. En el momento que un insumo salga del mercado o presente escasez, bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción sea insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el contratista deberá informar por escrito esta situación a la Red de Salud del Centro E.S.E. en un término máximo de 48 horas siguientes a que tenga conocimiento de este hecho, y presentar una propuesta de sustitución para no afectar la prestación del servicio a los usuarios.
10. Para los productos que requieran refrigeración el contratista deberá garantizar la conservación de cadena de frio hasta el momento de su entrega a la Red de Salud del Centro E.S.E. o al usuario, llevando control de temperatura verificable, por lo que el contratista deberá facilitar al supervisor del contrato la visita a los lugares de almacenamiento de los medicamentos para comprobar esta obligación.
11. Entregar a la Red de Salud del Centro E.S.E. el listado de los medicamentos objeto de suministro, el cual deberá contener el número de registro sanitario y código CUMS de cada uno de los laboratorios fabricantes que le provean los mismos.
12. Asumir los gastos de dotación y mantenimiento del área para la ejecución del servicio, asegurando las condiciones óptimas para el cuidado, custodia y dispensación de los medicamentos (aire acondicionado, estantería, mueblería de oficina, equipos de cómputo, instrumentos, materiales y papelería), y en general todo lo relacionado con la prestación de sus servicios. PARÁGRAFO: El control de inventarios, equipos y muebles será total responsabilidad del contratista y la eventual pérdida o deterioro de estos, será bajo su propio riesgo, sin que la Red Centro asuma responsabilidad alguna sobre los mismos.
13. El contratista deberá realizar las actividades de tecnovigilancia y Fármaco vigilancia con el fin de garantizar la calidad de los insumos. Deberá adherirse a las políticas de calidad de la institución y participar de los comités donde se hace seguimiento al adecuado manejo de los medicamentos en la institución.

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01		Código 53	

14. Para el suministro de medicamentos de segunda línea debe mediar autorización expresa de la entidad contratante.
15. Cumplir con las disposiciones de la Resolución 2110 de 2023² emitido por el Ministerio de Trabajo.

b. Obligaciones generales del contratista

- 1) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.
- 2) Tener al personal designado para la ejecución del contrato de suministro debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente de los contratos de suministro.
- 3) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
- 4) Permitir el desarrollo de las actividades de auditoría de servicios de salud por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E. y entes externos a través de la oficina de Calidad, en los casos en que se reporten reacciones adversas o ausencia del efecto terapéutico, el contratista se hará cargo de los exámenes o análisis físicoquímicos derivados de la situación en mención.
- 5) Utilizar el espacio facilitado por la Red de Salud del Centro E.S.E., para llevar a cabo el objeto del presente contrato de suministro, absteniéndose de darle destinación distinta a la acordada en el mismo.
- 6) Garantizar durante la ejecución del contrato que el laboratorio fabricante de los medicamentos corresponda al autorizado en el registro sanitario, para lo cual la Red de Salud del Centro E.S.E. se reserva el derecho de verificar en el momento que lo considere necesario.
- 7) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual observando todas las normas legales y de ética médica, al igual, que los parámetros del Sistema General de Calidad y de mejoramiento continuo y demás normas sobre la materia.
- 8) En aras de dar cumplimiento a la normatividad vigente, debe desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de gestión de la Calidad, entendiéndose este como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño del servicio farmacéutico en términos de calidad y satisfacción social.
- 9) Permanecer durante la vigencia del contrato de suministro y dispensación haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social integral, en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere, debiendo presentar las constancias de pago al momento de hacer los cobros de los medicamentos efectivamente suministrados.
- 10) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
- 11) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la Entidad contratante, y los usuarios del servicio.

² Resolución 2110 de 2023 Ministerio del Trabajo “Por la cual se adopta en el Ministerio del Trabajo el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual”

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01		Código 53	

- 12) Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor del presente contrato.
- 13) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso, el contratista se obliga a cumplir cada una de las obligaciones emanadas del contrato de suministro
- 14) El personal que utilice el contratista durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia por parte de este, y por ningún motivo existirá relación laboral entre estos y la Red de Salud del Centro E.S.E. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. Así mismo el Contratista deberá tener afiliados a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100/93 y sus Decretos reglamentarios. **PARAGRAFO:** El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la Red de Salud del Centro E.S.E.
- 15) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones, dentro y fuera de la institución.
- 16) Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del contrato de suministro y dispensación.
- 17) Responder ante la ENTIDAD CONTRATANTE y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del contrato de suministro y dispensación. Adicionalmente, responder por cualquier daño o perjuicio que cause a la ENTIDAD CONTRATANTE, el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato de suministro y dispensación, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo; frente a terceros, dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias. **PARAGRAFO:** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a los usuarios o a la Entidad contratante.
- 18) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
- 19) Constituir las garantías requeridas por la Red de Salud del Centro E.S.E. para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando a ello haya lugar.
- 20) Presentar las facturas y/o cuenta de cobro de manera oportuna con sus respectivos soportes. **Parágrafo:** El contratista deberá entregar con la respectiva factura y/o cuenta de cobro un informe que contenga lo solicitado por la Red Centro: Porcentaje de medicamentos entregados intrahospitalarias, ambulatorios stock de AMAS, Costo medicamento, Nombre del paciente, Identificación, Presentación, Medicamentos de mayor formulación y su costo mensual.
- 21) Las demás que sean necesarias previo acuerdo entre las partes.

c. Plazo del contrato

El término de ejecución del contrato de suministro será a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías, hasta el 31 de diciembre del año en curso o en su defecto hasta que se agote el presupuesto estimado para la presente contratación, lo que ocurra primero.

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01			

d. Valor estimado del contrato

La Red de Salud del Centro E.S.E., acatando las disposiciones legales y estatutarias, ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE.** Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista., para lo cual, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N°. **1129 del 01 de octubre de 2025.**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato de suministro y las actividades que de él se deriven

El oferente es responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

e. Forma de pago

La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista **bajo la modalidad de monto agotable**, conforme a los insumos efectivamente suministrados y autorizados por el supervisor del contrato, hasta por un valor máximo de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) M/CTE.**, incluyendo todos los impuestos, tasas, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los descuentos y deducciones legales a cargo del contratista, como estampillas, gravámenes y demás aplicables en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento del Valle del Cauca.

Todos los impuestos de ley tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.

El pago se efectuará mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución parcial del contrato. (Contratista).
2. Informe de Supervisión.
3. La factura (si aplica) y/o cuenta de cobro.
4. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Copia del contrato
6. Copia del Certificado de Reserva Presupuestal

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, con el nivel de riesgo de sus empleados según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01			

f. Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el área de influencia de la Red de Salud del Centro E.S.E., específicamente en las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 del Distrito Especial de Santiago de Cali, donde la entidad desarrolla sus actividades misionales y administrativas orientadas a la prestación de servicios de salud.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para el servicio descrito en el objeto contractual del presente documento es el Sistema de Compras Electrónicas, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E", específicamente a lo establecido en el artículo 33, artículo denominado "MODALIDADES DE SELECCIÓN", la E.S.E. Centro podrá efectuar la escogencia del contratista bajo la modalidad de selección de Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras Formas de Contratación.

En lo referente a Otras Formas de Contratación, en el artículo 44 del Acuerdo N°. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, artículo denominado SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS, se dispone:

"ARTÍCULO 44. SISTEMA DE COMPRAS ELECTRÓNICAS: La Red de Salud del Centro E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

La Red de Salud del Centro E.S.E., con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y material médico quirúrgico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien o insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.

La adquisición de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellas otras formas de contratación que por cambios en la normatividad apliquen para la Red de Salud del Centro E.S.E."

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es el mecanismo de sistema de compras electrónicas, para lo cual, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GJC-F-007	
	f. 1		Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
			Versión 01	
		Código 53		

1. El oferente debe diligenciar la oferta requerida por la Red de Salud del Centro E.S.E., a través de la página web: www.esecentro.gov.co

2. Se revisa la documentación y propuestas ingresadas por los oferentes a la página web, y se verifica el cumplimiento por parte de estos del perfil determinado por la E.S.E., y se efectúa el análisis de evaluación de propuestas.

En el análisis de evaluación de propuesta se verifica los criterios de evaluación determinados en este documento y se realiza cuadro comparativo de las mismas.

3. Selección del oferente que tenga el mayor porcentaje de calificación, cumpliendo con los criterios de calificación de ofertas, en su defecto si se presenta un empate se procede a los criterios de desempate.

Dicho lo anterior, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es el Sistema de Compras Electrónicas.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA (REQUISITOS HABILITANTES)

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

8.1 Capacidad jurídica

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

- 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA -PROPUESTA ECONOMICA
- 2. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL “CAMARA DE COMERCIO”
(Cuando el oferente es persona jurídica o esté obligado a encontrarse inscrito en Cámara de Comercio)

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
Versión 01		Código 53	

requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5. ANTECEDENTES

A. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

La E.S.E. verificará en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

C. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

La E.S.E. verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

E. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la red de salud ESE CENTRO, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesorio de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GJC-F-007	
			Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
			Versión 01	

integrantes.

- I. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA.
- J. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES (DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES) DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.
- K. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos, DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

6. LIBRETA MILITAR

Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el del representante legal - “Para mayores de 50 años no se exige libreta militar (según artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y concepto 305851 de la Función Pública).

7. RUT

8. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO. Si aplica

9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Cuando se trate de persona natural deberá aportar constancia de afiliación a salud y pensión o planilla de pago de seguridad social.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

10. DOCUMENTOS CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL (TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES)

11. CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA

El Contratista deberá presentar un Pacto de Transparencia en el que se comprometa a cumplir la ley, actuar con buena fe, no incurrir en corrupción ni acuerdos anticompetitivos, y denunciar actos irregulares, debidamente firmado

Formato GJC-F-012 –Pacto de transparencia

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
		Versión 01	Código 53

12. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Documento firmado en el que se autorice expresamente el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. GCJ-F-016 Autorización para el tratamiento de datos personales.

13. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta. Debe adjuntar certificación debidamente suscrita por el representante legal.

14. FORMATO DE VINCULACIÓN

El oferente persona natural y/o jurídica debe diligenciar formato GFI-F-022 y 023 Formulario vinculación cliente persona jurídica.

15. SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes. Este requisito será exigible únicamente a contratistas personas jurídicas o personas naturales con trabajadores dependientes vinculados a la ejecución del objeto contractual.

No aplica para contratistas persona natural sin trabajadores a cargo, quienes deberán acreditar su afiliación individual al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

8.2. Experiencia

Aportar máximo dos (02) certificaciones contractuales, o copia de los contratos suscritos con las mismas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

8.3. Requisitos técnicos mínimos

El oferente deberá aportar con la propuesta

1. Certificado de autorización y cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento expedido por la Secretaría de Salud del respectivo ente territorial.
2. Certificado capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento CCAA expedido por el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA, junto al acta de solicitud de visita ante el INVIMA para renovación de certificado CCAA

2

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GJC-F-007	
			Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
			† Versión 01	

3. Ofrecer para la ejecución del contrato de suministro personal idóneo y calificado, para lo cual, el oferente deberá contar con:
- UN (1) REGENTE FARMACEUTICO: El oferente deberá allegar el título profesional, técnico, tecnólogo o certificado del director o expendedor de la empresa

Si se incumple con este requisito, no será admitida la propuesta.

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el oferente seleccionado podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de las actividades, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a las mismas, en todo caso, debe garantizar la realización de éstas.

NOTA: En el evento, que la(s) propuesta(s) presentada(s) no cumpla(n) con los requisitos habilitantes señalados, la(s) misma(s) no será(n) objeto de evaluación, circunstancia en la cual, la Red de Salud del Centro E.S.E., podrá efectuar una nueva invitación de compra electrónica, y/o podrá dar por terminado el proceso de contratación, si lo estima conveniente; situación que será informada al oferente o los oferentes.

Los criterios a tener en cuenta por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E. para adjudicar el contrato de suministro objeto del presente proceso, son los siguientes:

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La adjudicación del contrato de suministro se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes exigidos y obtenga además la mayor calificación o puntuación en la evaluación de los criterios de calificación de ofertas, o de ser necesario, hubiese sido favorecido mediante las reglas de desempate.

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE	
Precio	Se asignará un porcentaje de 30 puntos al menor costo (las que le siguen partiendo de 15 con intervalos de 5, es decir 10 puntos, 5 puntos, 0 puntos)	30
Características	Cumple con las características solicitadas = 20%	20
	No cumple con las características solicitada = 0%	0
Tiempo de entrega días	Entre 0-2 días	20
	Entre 3-5 días	15
	Mayor a 5 días	10
Tiempo de respuesta devoluciones o reclamaciones	Entre 0-2 días	15
	Entre 3-5 días	10
	Mayor a 4 días	0
Tiempo de respuesta a solicitud de insumos requeridos con urgencia	Entre 0-2 días	14,5
	Entre 3-5 días	10
	Mayor a 5 días	0
MYPIMES		0,25
EMPRESA DE MUJERES		0,25
TOTAL PUNTOS		100

9.1. PRECIO (30 puntos)

Se otorgarán treinta (30) puntos a la propuesta con el menor valor económico frente al presupuesto oficial.

Las demás ofertas recibirán puntajes decrecientes en intervalos de cinco (5) puntos, así: 15,

RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS		
	Código: GJC-F-007		
	Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025		
		Versión 01	

10, 5 y 0 puntos, según su orden ascendente de precios.
Este criterio busca garantizar la eficiencia del gasto y la selección de la oferta económicamente más favorable.

Se otorgará el puntaje máximo al proponente que presente el menor valor total dentro de los precios techo establecidos por la Entidad, asignándose los puntajes subsiguientes de manera proporcional conforme a los valores ofertados. En ningún caso las ofertas económicas podrán exceder los precios techo definidos en el estudio de mercado; de hacerlo, la propuesta será considerada no admisible por superar los límites máximos de referencia.

9.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (20 puntos)

Se asignarán veinte (20) puntos a las propuestas que cumplan plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas.
Las que no cumplan recibirán cero (0) puntos.
Este criterio evalúa la idoneidad técnica y la conformidad de los medicamentos con los requisitos establecidos por la Entidad.

El proponente deberá **diligenciar en la matriz adjunta**, con base en el cual se realizará la evaluación.

9.3. TIEMPO DE ENTREGA (20 puntos)

Se calificará la oportunidad en la entrega de los medicamentos así:

- Entre 0 y 2 días: 20 puntos.
- Entre 3 y 5 días: 15 puntos.
- Mayor a 5 días: 10 puntos.

Este factor mide la capacidad logística del proponente para garantizar entregas oportunas.

El proponente deberá **diligenciar en la matriz adjunta**, con base en el cual se realizará la evaluación.

9.4. TIEMPO DE RESPUESTA A DEVOLUCIONES O RECLAMACIONES (15 puntos)

Se evaluará la oportunidad en la atención de devoluciones o reclamaciones:

- Entre 0 y 2 días: 15 puntos.
- Entre 3 y 5 días: 10 puntos.
- Mayor a 5 días: 0 puntos.

Este criterio busca garantizar una atención postventa ágil y eficiente.

9.5. TIEMPO DE RESPUESTA A SOLICITUDES URGENTES (14,5 puntos)

Se calificará la capacidad de respuesta ante requerimientos urgentes de medicamentos así:

- Entre 0 y 2 días: 14,5 puntos.
- Entre 3 y 5 días: 10 puntos.
- Mayor a 5 días: 0 puntos.

Este factor mide la capacidad de reacción ante necesidades inmediatas que afecten la prestación del servicio.

El proponente deberá **diligenciar en la matriz adjunta**, con base en el cual se realizará la evaluación.

9.6. MIPYMES (0,25 puntos)

Se otorgarán cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme al Decreto 1082 de 2015.
En consorcios o uniones temporales, se otorgará si al menos uno de los integrantes tiene participación igual o superior al 10%.

9.7. EMPRESA DE MUJERES (0,25 puntos)

Se asignarán cero punto veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de empresa o emprendimiento de mujeres domiciliada en Colombia, conforme al Decreto 1082 de 2015.
En propuestas plurales, se reconocerá si al menos una integrante acredita dicha condición y participa con un mínimo del 10%.

10. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible:
Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible:
Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo:
Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Red de Salud del Centro E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo:
Es el señalamiento que hace la Red de Salud del Centro E.S.E., de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	E.S.E.
Falta de idoneidad en el desarrollo del proceso.	Ocurre cuando en el desarrollo del proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	

Hurto y Vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
Accidentes de trabajo o del ejecutante del proceso	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la Red De Salud Del Centro E.S.E. para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

11.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Artículo 16 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E. (Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025), dispone:

“GARANTÍAS. Por regla general la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V. Capítulo I del presente Estatuto”.

El artículo 47 Ibidem, dispone: *“CLASES DE GARANTIAS. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:*

- 47.1 Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- 47.2 Patrimonio Autónomo.
- 47.3 Garantía Bancaria.
- 47.4 Y cualquiera de los otros mecanismos de garantía descritos en la Legislación Civil o Comercial.

En ese orden, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 47 del precitado Estatuto, el Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

NOMBRE DEL AMPARO	SE REQUIERE	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	X	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL	X	Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X	Equivalente a 200 SMLMV	Por el término de duración del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GJC-F-007	
			Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025	
			Versión 01	

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía de cumplimiento constituye la caución a que alude el artículo 2.2.2.1.23 del Decreto 036 de 2016.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponderá a la asociación sindical constituir a su costa la garantía única, la cual se entiende igualmente otorgada a su favor, por amparar las obligaciones de la Red de Salud del Centro E.S.E.
El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la agremiación de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la Red de Salud del Centro E.S.E.

La agremiación deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Indique si la ejecución del objeto del contrato se realizará a través de una supervisión y/o una interventoría, según corresponda, justificando el tipo de Interventoría. Tener en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión ☒ Interventoría ☐

13. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”³ emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben verificar si el proceso contractual se encuentra cubierto por alguno de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio vigentes suscritos por el Estado colombiano, considerando el tipo de entidad, el objeto contractual y los umbrales establecidos en dichos instrumentos internacionales.

Revisado el alcance de los tratados actualmente vigentes (como los suscritos con Estados Unidos, la Unión Europea, Canadá, Corea del Sur, la AELC, entre otros), se determina que la Red de Salud del Centro E.S.E., por ser una Empresa Social del Estado de orden territorial y regirse por el derecho privado en materia contractual, no se encuentra dentro de las entidades cobijadas por los capítulos de contratación pública de los mencionados acuerdos.

Por lo tanto, el presente proceso contractual no está amparado por ningún Acuerdo Internacional, ni Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa nacional.

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

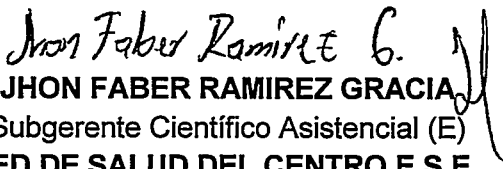
La contratación que se pretende adelantar permite dar cumplimiento al objeto social de la Red de Salud del Centro E.S.E. y garantizar el suministro y dispensación oportuna de medicamentos utilizados para el tratamiento de las diferentes patologías de la población atendida en las distintas instituciones; medicamentos contemplados en el Plan de Beneficios

³ <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion>
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E - NIT 805.027.261 – 3
Sede Administrativa - Centro de Salud Diego Lalinde - Carrera 12 E # 50 – 18 Distrito Especial de Santiago de Cali
E-mail: juridico@saludcentro.gov.co

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GJC-F-007 Fecha de entrada en vigencia: 07/10/2025 Versión 01	

en Salud (PBS)⁴, que sean requeridos mediante formula prescrita por los profesionales de la salud de la RED DE SALUD DEL CENTRO ESE; que desde el punto de vista costo/beneficio, resulta positivo contratar este servicio, ya que la Red de Salud del Centro E.S.E. no cuenta actualmente con personal suficiente y capacitado, ni con la infraestructura administrativa y técnica para realizar esta actividad; en consecuencia es viable la celebración del Contrato de Suministro.

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


JHON FABER RAMIREZ GRACIA
Subgerente Científico Asistencial (E)
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Proyectó: Stephanie Gómez– Auxiliar Administrativa – Agremiado AGESOC
Proyecto: Daniela Restrepo C. – Profesional Administrativo AGESOC.
Reviso: Kelly Johanna Angulo Marín – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 

⁴ RESOLUCION N°2808 DE 2022 “Por medio del cual se establece los servicios y tecnologías de salud financiados en recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC)” - LEY 100 DE 1993 – ARTÍCULO 202 / LEY 100 DE 1993 – ARTÍCULO 177 / LEY 100 DE 1993 – ARTÍCULO 182 / LEY 100 DE 1993 – ARTÍCULO 205 - CONSTITUCIÓN POLÍTICA – ARTÍCULO 48 / CONSTITUCIÓN POLÍTICA – ARTÍCULO 49 / LEY 100 DE 1993 – ARTÍCULO 9.

